La Paz, Cesar – 25 de noviembre del 2025

Señores:
EDUAR JESUS ORTEGA ZULETA
Nit: 77037039-7

ASUNTO**: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA** dentro del proceso de mínima cuantía **No. PCMC-040-2025,** cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA, ESPECÍFICAMENTE DEL BULDÓCER D6K2 XL SOBRE ORUGA, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR"**

Mediante el presente escrito, el **MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR**, representado por **WILSON RINCON ALVAREZ,** en su carácter de Alcalde Municipal, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por l **EDUAR JESUS ORTEGA ZULETA Nit : 77037039-7**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar será **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA, ESPECÍFICAMENTE DEL BULDÓCER D6K2 XL SOBRE ORUGA, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR"**

RELACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES:

El Objeto del contrato está relacionado con el clasificador de bienes y servicios internacionales, en los siguientes clasificadores:

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN
73161500	**MANUFACTURA DE MAQUINARIA**
72151800	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INTALACION DE MAQUINARIA**
78181500	**SERVICIO DE MANTENIMEINTO Y REPARACION DE VEHICULOS**

OBJETIVO GENERAL.

Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de la entidad territorial

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Mejorar el estado de superficie de rodadura de las vías terciarias
- Fortalecer el banco de maquinaria disponible para mantenimiento vial.
- Aumentar la inversión de recursos en programas de mantenimiento y mejoramiento de vías rurales
- Atender puntos críticos de la red vial terciaria del Municipio.

3. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Asciende a la suma de hasta **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) INCLUIDO IVA** y demás gastos e impuestos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1114-8 Del 14 De noviembre De 2025.**

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM No. 2.1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

1. UNIDAD DE MEDIDA.
UNIDAD

2. DESCRIPCIÓN.

Esta actividad consiste en el mantenimiento preventivo presentados en la maquina bulldozer Caterpillar D6K2 XL, logrando reestablecer las condiciones optimas.

3. ACTIVIDADES PREVIAS A CONSIDERAR PARA LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM.

- La inspección y revisión regular de los componentes críticos del equipo

4. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION.

1. Inspección visual detallada: Revisar el equipo en busca de signos de desgaste o daño.
2. Reemplazar elementos e insumos necesarios para realizar el mantenimiento
3. Pruebas de funcionamiento: Realizar pruebas de funcionamiento para verificar el rendimiento del equipo.

5. ENSAYOS A REALIZAR.

Inspección

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION.

7. MATERIALES.

- INSUMOS Y REPUESTOS MENORES

8. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

- HERRAMIENTAS MANUALES ESPECIALIZADAS

9. DESPERDICIOS.			**10. MANO DE OBRA.**		
Incluidos	**Si**	☒	**Incluida**	**Si**	☒
	No	☐		**No**	☐

11. REFERENCIAS Y OTRAS NORMAS O ESPECIFICACIONES.

12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO.

Se medirá y pagará por UNIDAD de mantenimiento completado, debidamente ejecutada la actividad y recibida a satisfacción por el supervisor.

13. NO CONFORMIDAD.

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución ó a su terminación, las actividades se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el

Constratista deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB-TOTAL
	CAPITULO 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	UNID	1,00	$ 15.126.050,42	$ 15.126.050,42
COSTO DIRECTO					$ 15.126.050,42
IVA 19%					$ 2.873.949,58
TOTAL					$ 18.000.000,00

Elaboró:

LEONARDO IVAN ONATE LOPEZ
INGENIERO CIVIL
M.P 20202-36795656 CES
C.C 1.067.815.106

Revisó y Aprobó:
EDGARDO JESUS AROCA MINDIOLA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial Municipal

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la Republica de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo, en la invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con el Municipio, a:

1. Todas las reparaciones incluyen el suministro del repuesto y los accesorios necesarios para una correcta instalación y funcionamiento de los componentes reparados o remplazados, la mano de obra necesaria, las herramientas y equipos y el transporte.
2. Si es necesario transportar alguna pieza de los vehículos a algún taller por fuera del municipio para su reparación, este gasto correrá a cuenta y riesgo del contratista que resulte elegido en este proceso; en ningún caso el Municipio asumirá costos adicionales y todo lo necesario para realizar la refacción.
3. De requerir trasladar los vehículos a algún taller por fuera del municipio para su reparación, deberá informar previamente a la supervisión del contrato para programar dicha actividad, toda vez que esos solo podrán ser conducidos por el personal autorizado por parte de la Entidad.
4. Los repuestos y lubricantes a emplear en la maquinaria deberán ser de buena calidad, marcas reconocidas en el mercado, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las normas de calidad del producto, so pena de la no aceptación por parte de la Entidad. No se aceptan repuestos refaccionados. Los productos no aceptados por el Municipio por no cumplir con las especificaciones descritas, deberán ser sustituidos por el contratista en un término no mayor a dos (02) días.
5. La mano de obra debe ser realizada por personal idóneo, capacitado y calificado.
6. El contratista se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega de la máquina, hasta el recibo por parte dl funcionario designado por el Municipio una vez realizado el mantenimiento; así miso deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en las instalaciones.
7. Los daños ocasionados a los vehículos por cualquier circunstancia, por culpa de operarios o por fallas o mala ejecución en el mantenimiento preventivo y correctivo serán subsanados de forma inmediata y cancelados por el respectivo contratista.
8. Los equipos se deben entregar en condiciones normales de operatividad y en ningún caso se podrá desmejorar su estado de funcionamiento previo al mantenimiento.
9. Presentar un informe al término del contrato, en el que se soporte el cumplimiento del mismo, mediante registro fotográfico de las actividades realizadas.

10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007, incluida la afiliación del personal vinculado a la ejecución del contrato.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1) Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3) Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste que el contrato se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4) Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.
6) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

7.PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato, será por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de La Paz– Cesar**.** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz– Cesar.

9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que pagará el Municipio al contratista se realizará por mensualidades vencidas, de conformidad con el número de raciones suministradas, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1). Presentación de la cuenta de cobro o Factura de venta según su obligación tributaria
2). Actas de avance en la que se indique, el Numero de Raciones alimentarias suministradas, al igual que los elementos de aseo, su valor unitario, el valor total, el periodo en el que se suministró. Estas Acta deberá estar suscrita por el Supervisor y el encargado de la fuerza pública donde el PPL se encuentra recluido.
3). Informe del supervisor en el que se manifieste el recibo del suministro a satisfacción, el cual deberá estar acompañado de los soportes entregados por el encargo de la fuerza pública donde se encuentra recluido el PPL.
4). Soporte de pago de las Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que estas cumplan con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

10. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Para el caso particular, La inspección, vigilancia y control de la ejecución del contrato, será ejercida por el Municipio de La Paz- Cesar, a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a través del funcionario que esta designe, quien verificará el cumplimiento del contrato, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1). Suscribir el acta de Inicio del Contrato.
2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y la del personal que utilice para la ejecución del contrato
5). Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las clausulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
7). Garantizar que las garantías de cumplimiento constituidas por el contratista y aprobadas por la entidad permanezcan vigentes durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación.
8). Requerir permanentemente al contratista informe sobre el estado técnico y legal de los vehículos.
9). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
Nota: Si la entidad lo considera necesario podrá contratar personal para apoyar las labores de supervisión.

11. CLAUSULA DE MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

11.DOCUMENTOS:

Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:
1. Estudios Previos
2. Invitación Pública **PCMC-040-2025**
3. La propuesta presentada por **EDUAR JESUS ORTEGA ZULETA Nit: 77037039-7**
4. Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1114-8 Del 14 De noviembre De 2025.**
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta en la plataforma a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

12.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:

De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

Para la ejecución del mimo, se requiere la Realización correspondiente registro presupuestal y la Firma del acta de Inicio.

Atentamente,

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal
La Paz - Cesar